

IP 10/01

Informe Previo

sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen
líneas de apoyo a la familia y a la conciliación
con la vida laboral en Castilla y León

*Fecha de aprobación:
Comisión Permanente 17/12/01*

Informe Previo

sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León

El Proyecto de Decreto, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Educación y Cultura con fecha 13 de diciembre de 2001, número de registro de entrada 2343/01.

La Comisión Permanente, elaboró el presente Informe en su sesión de 17 de diciembre 2001, aprobándose en la misma en sesión.

I Antecedentes

- La Declaración aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín, en septiembre de 1995, en la que se considera objetivo estratégico fomentar la armonización de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres.
- Directiva del Consejo 92/85/CEE de 19 de octubre, que contempla la maternidad desde el punto de vista de la salud y seguridad en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- Directiva del Consejo 96/34/CE, de 3 de junio, relativa al Acuerdo Marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES ¹, que prevé el permiso parental y la ausencia del trabajo por motivos de fuerza mayor como medio importante para conciliar la vida profesional y familiar y promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, que introduce cambios legislativos en el ámbito laboral para que los trabajadores puedan participar en la vida familiar, dando un nuevo paso en el camino de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 214/199, de 5 de febrero.
- Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- El Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001-2004 que, aprobado por el gobierno de España en noviembre de 2001, abarca aspectos tan variados como una nueva reforma

¹ UNICE: Unión de Confederaciones de Industriales y Empleadores de Europa
CEEP: Centro Europeo de Empresas de participación pública y empresas de interés económico general
CES: Confederación Europea de Sindicatos

de IRPF; una mejora de las prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo, nuevas medidas de acceso a la vivienda, la revisión de derecho de familia y una nueva ley de protección a las familias numerosas.

- Real Decreto 1368/2000, de 19 de julio, de desarrollo de las prestaciones económicas de pago único por nacimiento de tercer o sucesivos hijos por parto múltiple.
- Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y Medidas Fiscales complementarias.
- Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que establece entre otras, deducciones sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto por tener la condición de familia numerosa, nacimiento o adopción de hijos.

El CES se congratula de que, como avance del diálogo social, se haya alcanzado un acuerdo en este tema entre la Junta y los agentes económicos y sociales de la Región.

II Observaciones

Observaciones Generales

Primera.-La necesidad social de conciliar el trabajo y la familia requiere, además de importantes reformas legislativas, la promoción adicional de otras líneas estratégicas, en el marco de una amplia política de familia.

Las líneas estratégicas van, tal y como se recoge en el Plan Integral de Apoyo a la Familia, desde una política fiscal y de rentas, la mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, la conciliación de la vida familiar y laboral y una política de vivienda, hasta favorecer el acceso de las familias a las nuevas tecnologías, la revisión del derecho de familia, el desarrollo de los servicios de orientación y mediación familiar, el apoyo a las familias en situaciones especiales, el fomento de la participación social y el acceso a la cultura y nueva ley de protección a las familias numerosas.

Segunda.- El proyecto de decreto tiene por objeto el establecimiento de líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, que el ejecutivo anunció como uno de los objetivos a alcanzar en los próximos nueve años (2002 a 2010).

El proyecto consta de una Introducción, cinco artículos y dos Disposiciones Finales.

Tercera.- Se reconoce como problema la disminución de la natalidad que se viene registrando desde mediados de la década de 1970, y por ello se incorporan medidas encaminadas a fomentar la reactivación de la natalidad y la conciliación de la vida familiar con la vida laboral, si bien, en el caso de este decreto, se trata de aprobar una serie de líneas dirigidas fundamentalmente a apoyar económicamente a los castellanos y leoneses que decidan ampliar el número de miembros de la unidad familiar.

El decreto se configura como un elemento de sistematización que, a través de la definición y el establecimiento de criterios generales de ordenación, contribuya a incrementar los rendimientos positivos esperados.

Cuarta.- Las cinco líneas previstas tratan de favorecer la decisión de crear una familia, articulando ayudas dirigidas a paliar el desembolso económico que supone la ampliación del número de miembros de la unidad familiar, y a evitar incompatibilidades entre el desarrollo de la vida familiar y laboral de los progenitores.

Observaciones Particulares

Primera.- La Ley de Hacienda de la Comunidad considera “beneficiario” de una subvención al destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime.

Se propone sustituir el término “destinatarios” por “beneficiarios”, al tratarse de un concepto de uso generalizado en materia de ayudas y subvenciones.

Segunda.- Debería incluirse en el proyecto de decreto alguna disposición relativa al régimen de compatibilidad de estas ayudas, entre sí, y con otras análogas establecidas por las restantes administraciones.

Tercera.- A la vista del contenido del informe de la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León, el CES señala lo siguiente:

- Con respecto a la Observación que señala la exclusión del acogimiento familiar preadoptivo del Decreto, el CES considera, que debería tenerse en cuenta esta figura en las medidas reguladas.
- El CES comparte la Observación II del Informe citado en cuanto que la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León contempla tres categorías de subvenciones directas, nominativas y las sometidas a convocatoria pública; no estableciendo una cuarta categoría formada por las subvenciones concedidas mediante convenio. Por ello se propone la modificación de la redacción del apartado 3 del artículo 3 del proyecto de decreto.

III Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- Se considera acertado el enfoque transversal que se hace en el Plan con la intervención de diferentes Consejerías en sus respectivos ámbitos de actuación.

Segunda.- Se valora positivamente el compromiso económico del gobierno regional para el periodo 2002-2010 que supera los 270 millones de euros, habiéndose recogido ya en el proyecto de presupuestos de la Comunidad para 2002 una dotación de más de 24 millones de euros.

Tercera.- Las acciones que emprenda la Junta de Castilla y León destinadas a apoyar a la familia deben estar coordinadas y en el caso de las ayudas directas deben ser compatibles con las que está poniendo en marcha el gobierno de España.

Cuatro.- El CES considera que estas medidas deben complementarse con otras dentro de la política de vivienda, que mejoren el sistema de ayudas para las familias más desfavorecidas y con menores ingresos.

Quinta.- El CES, de acuerdo con lo establecido en el Plan Integral de Apoyo a la Familia recomienda que la Comunidad Autónoma de Castilla y León actualice, conforme al índice de precios al consumo, el vigente límite máximo de 20 millones de pesetas que alcanza la reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las transmisiones de la Vivienda Habitual, establecida en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

Sexta.- En línea con el contenido del Plan estatal de apoyo a la familia, la Junta de Castilla y León debería, en el ejercicio de sus competencias, fomentar la participación social, el acceso a la cultura y nuevas tecnologías de las familias.

Séptima.- El CES recomienda que por los servicios sociales de la Comunidad Autónoma se promocionen en toda la Comunidad iniciativas que potencien la orientación y mediación familiar y los puntos de encuentro familiar.

Valladolid, 17 de diciembre de 2001

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: Raimundo M. Torio Lorenzana

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández